

Constancia: Vencido el término de traslado de que trata el artículo 461 del C.G.P. concedido a la parte demandada, quien no se pronunció al respecto. Pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00273 00**
Interlocutorio: No. 1120

Se modifica la liquidación del crédito presentada por la demandante por cuanto la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que se liquidaron conceptos por los cuales no de libro mandamiento de pago; además, no se computaron los abonos en las fechas en las que fueron allegados, por lo que se hace necesario corregir la misma en los siguientes términos:

Inicia periodo	Termina periodo	Tasa interés	Capital	Interés	Abono	Total
06-may-21	31-may-21	1,93%	3.000.000,00	46.320,00		3.046.320,00
01-jun-21	30-jun-21	1,93%	3.000.000,00	57.900,00		3.104.220,00
01-jul-21	31-jul-21	1,93%	3.000.000,00	57.900,00		3.162.120,00
01-ago-21	31-ago-21	1,93%	3.000.000,00	57.900,00		3.220.020,00
01-sep-21	30-sep-21	1,93%	3.000.000,00	57.900,00		3.277.920,00
01-oct-21	31-oct-21	2,01%	3.000.000,00	60.300,00		3.338.220,00
01-nov-21	30-nov-21	1,93%	3.000.000,00	57.900,00		3.396.120,00
01-dic-21	31-dic-21	1,95%	3.000.000,00	58.500,00		3.454.620,00
01-ene-22	31-ene-22	1,97%	3.000.000,00	59.100,00		3.513.720,00
01-feb-22	28-feb-22	2,04%	3.000.000,00	61.200,00		3.574.920,00
01-mar-22	31-mar-22	2,05%	3.000.000,00	61.500,00		3.636.420,00
01-abr-22	30-abr-22	2,11%	3.000.000,00	63.300,00		3.699.720,00
01-may-22	31-may-22	2,18%	3.000.000,00	65.400,00		3.765.120,00
18-jun-22	30-jun-22	2,24%	3.000.000,00	67.200,00		3.832.320,00
01-jul-22	31-jul-22	2,33%	3.000.000,00	69.900,00		3.902.220,00
01-ago-22	31-ago-22	2,33%	3.000.000,00	69.900,00	1.499.050	2.473.070,00
01-sep-22	30-sep-22	2,54%	2.484.650,00	63.110,11	1.499.050	1.037.130,11
01-oct-22	31-oct-22	2,65%	1.048.710,11	27.790,82	1.499.050	-434.129,07

Inicia periodo	Termina periodo	Tasa interés	Capital	Interés	Abono	Total
06-oct-20	31-oct-20	2,02%	800.000,00	12.928,00		812.928,00
01-nov-20	30-nov-20	1,99%	800.000,00	15.920,00		828.848,00
01-dic-20	10-dic-20	1,95%	800.000,00	15.600,00		844.448,00
01-ene-21	31-ene-21	1,94%	800.000,00	15.520,00		859.968,00
01-feb-21	28-feb-21	1,96%	800.000,00	15.680,00		875.648,00
01-mar-21	31-mar-21	1,95%	800.000,00	15.600,00		891.248,00
01-abr-21	30-abr-21	1,94%	800.000,00	15.520,00		906.768,00
01-may-21	31-may-21	1,93%	800.000,00	12.352,00		919.120,00
01-jun-21	30-jun-21	1,93%	800.000,00	15.440,00		934.560,00
01-jul-21	31-jul-21	1,93%	800.000,00	15.440,00		950.000,00
01-ago-21	31-ago-21	1,93%	800.000,00	15.440,00		965.440,00
01-sep-21	30-sep-21	1,93%	800.000,00	15.440,00		980.880,00
01-oct-21	31-oct-21	2,01%	800.000,00	16.080,00		996.960,00
01-nov-21	30-nov-21	1,93%	800.000,00	15.440,00		1.012.400,00
01-dic-21	31-dic-21	1,95%	800.000,00	15.600,00		1.028.000,00
01-ene-22	31-ene-22	1,97%	800.000,00	15.760,00		1.043.760,00
01-feb-22	28-feb-22	2,04%	800.000,00	16.320,00		1.060.080,00
01-mar-22	31-mar-22	2,05%	800.000,00	16.400,00		1.076.480,00
01-abr-22	30-abr-22	2,11%	800.000,00	16.880,00		1.093.360,00
01-may-22	31-may-22	2,18%	800.000,00	17.440,00		1.110.800,00
18-jun-22	30-jun-22	2,24%	800.000,00	17.920,00		1.128.720,00
01-jul-22	31-jul-22	2,33%	800.000,00	18.640,00		1.147.360,00
01-ago-22	31-ago-22	2,33%	800.000,00	18.640,00		1.166.000,00
01-sep-22	30-sep-22	2,54%	800.000,00	20.320,00		1.186.320,00
01-oct-22	31-oct-22	2,65%	800.000,00	21.200,00	434.129,00	773.391,00
01-nov-22	30-nov-22	2,76%	800.000,00	22.080,00	1.499.050,00	-703.579,00

Liquidados los intereses de mora sobre el capital de \$3.000.000, correspondiente al proceso principal, queda a favor del ejecutado la suma de \$439.129, la cual se imputó como abono a la liquidación del capital del proceso acumulado.

Al proceso acumulado se imputa el saldo a favor del proceso principal, más el último título descontado en el mes de noviembre de 2022, quedando un saldo a favor de la parte demandada de \$703.579, con el cual se cancelan las costas.

Proceso principal: se entregará a la parte actora la suma de \$4.063.020,93

Proceso acumulado: Se entregará la parte demandante \$1.229.600 + \$100.000 equivalente a la liquidación de costas.

Suma de dinero total a entregar a la parte demandante \$5.392.620,93

Suma de dinero a favor de la parte demandada \$603.579,07

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Modificar la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y aprobar la elaborada por el juzgado en este auto.

2) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Cooperativa de Ahorro y Crédito Avanza con Nit. 890.002.377-1 y en contra de Amel de Jesús García Restrepo, identificado con la C.C. No. 4.466.429, por el pago de la obligación adeudada tanto de la principal como de la acumulada y de las costas.

3) Cancelar el embargo y retención del 50% del salario devengado por el accionado Amel de Jesús García Restrepo, por laborar en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia Quindío.

Líbrese y envíese por el Centro de Servicios el oficio respectivo, indicando que la medida que se cancela había sido comunicada mediante oficio No. 1283 del 7 de julio de 2021, el cual queda sin vigencia.

4) Levantar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título tenga depositados a su nombre el ejecutado, en las siguientes entidades:

Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco WWB y Bancamía,

Líbrese y envíese por el centro de servicios el oficio respectivo, indicando que la medida que se cancela había sido comunicada mediante oficio No. 1284 del 7 de julio de 2021, el cual queda sin vigencia.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Entréguese a la parte actora la suma de \$\$5.392.620,93, lo restante y lo que llegare con posterioridad al demandado.

7) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 207
Fecha de notificación por estado 30/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecece6849f26a817e054adf80897b46dc92730af6cfcdbc1979c10c758483c79**

Documento generado en 29/11/2022 10:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>